

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA Y LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA SELVA

Conste por el presente documento que celebran por una parte, "LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA SELVA" cuya denominación social es **AAA S.A.C.**, con RUC **20572157807**, con domicilio asistencial en el Pje. Las Tunas 270 distrito Banda de Shilcayo, Departamento y Región San Martín, debidamente representado por su gerente general **LUÍS FELIPE ARÉVALO ARÉVALO**, peruano, identificado con documento nacional de identidad N° **09452286**, a quien en adelante se le denomina "LA CLÍNICA"; y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA** con RUC: **20178500083** y domicilio legal en el **JR. BOLOGNESI N° 103 (ESQ CON JR. HUALLAGA) SAN MARTIN - RIOJA - NUEVA CAJAMARCA**, debidamente representado por el Alcalde señor **NÚÑEZ SÁNCHEZ LUÍS GILBERTO** con DNI N° **42265433**, a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD", bajos términos y condiciones siguientes.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA SELVA - AAA SAC** es una empresa constituida bajo el régimen societario anónimo cerrado e inscrita en los registros públicos de la ciudad de Tarapoto, dedicada a la prestación de servicios clínicos oftalmológicos, cuya misión es garantizar la satisfacción total de sus pacientes mediante la atención especializada de alta calidad y elevado sentido humano en el ámbito de la salud visual ayudando a la mejora integral del paciente, su familia y su comunidad; proyecta su actividad en la región San Martín principalmente en busca de cumplir los requerimientos mínimos de los usuarios, así como lo requisitos legales aplicados al sector.

1. Constitución Política del Perú de 1993
2. Ley N° 26842-Ley General de Salud



AAA S.A.C.
Gerente
Luis Felipe Arévalo Arévalo



3. Código De Ética Oftalmológica.
4. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SEGUNDO: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos que regirán para la concesión de crédito por parte **LA CLÍNICA** a favor de todos los trabajadores y derechohabientes de **LA MUNICIPALIDAD**, quien en su calidad de entidad empleadora brindara todas las facilidades para efecto del pago mediante descuento por planilla de remuneraciones de cada colaborador, siempre que lo autorice en forma individual y escrita.

TERCERO: CONDICIONES

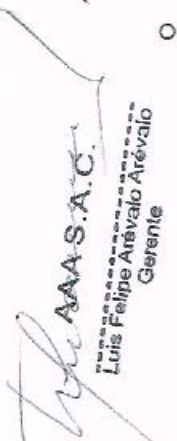
Los trabajadores estables, incluyen familiares directos de los trabajadores en planilla. **LA MUNICIPALIDAD** que requieran ser atendidos en **LA CLÍNICA**, están obligados a presentar, previa atención médica, los documentos siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad (Original + Copia)
2. Orden de atención expedido por **LA MUNICIPALIDAD**
3. En caso de emergencia bastará únicamente la presentación del Documento Nacional de Identidad, el mismo que será retenido por la Unidad de Admisión de LA CLÍNICA hasta la regularización con la orden de atención y respetando el Proceso ATU del SGC.
4. LA CLÍNICA emitirá la constancia respectiva de la atención del trabajador, para la presentación a **LA MUNICIPALIDAD** específicamente.

CUARTO: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito del convenio comprende para el desarrollo de la atención de servicios oftalmológicos, ópticos, farmacéuticos y exámenes de apoyo al diagnóstico en las instalaciones de **LA CLÍNICA**.




Luis Felipe Arévalo Arévalo
Gerente



Sea cualquier centro de atención y/o sucursal:

Sede central

: Pje. Las Tunas N° 270 Banda de Shilcayo

Sede descentralizada Alto Mayo: Jr. Grau N° 217 Nueva Cajamarca – Rioja- San
Martín

QUINTO: BENEFICIOS

1. Sistema de créditos
 - a. Los beneficiarios accederán a un sistema de créditos 0% interés y con fraccionamiento hasta 10 meses para cancelar sujeto a evaluación
2. Porcentaje de descuento
 - a. Las atenciones clínicas comprenden
 - i. Consultas (costo fijo S/. 30.00)
 - ii. Realización de exámenes oftalmológicos (10% descuento por procedimiento)
 - iii. Cirugías oftalmológicas (10% descuento)
 - b. Servicio de óptica (Hasta 30% según marca, modelo, resina y otras características, incluye ofertas)
 - c. Servicio de farmacia (Según tarifario fijado por mes, incluye ofertas)
 - d. Servicio de laboratorio (Según tarifario fijado por mes, incluye ofertas)

SEXTO: FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN

LA CLÍNICA, en cumplimiento al hecho tributario, emitirá el comprobante respectivo (Boleta de Venta) tipificando como usuario al trabajador (Titular) en concordancia a la orden de atención expedida por **LA MUNICIPALIDAD**.

Remitir a la MUNICIPALIDAD, según fecha pactada, la relación de los trabajadores hasta el 08 de cada mes, para su respectivo descuento del personal.

AAA S.A.C.

Luis Felipe Arevalo Arevalo
Gerente



Así mismo comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** el reporte de los servicios utilizados por los trabajadores de la entidad.

1. **LA MUNICIPALIDAD**, cancelará el importe total comunicado por la **CLÍNICA** en forma solidaria únicamente cuando la atención médica conste con Orden de atención expedido por la entidad.
2. El pago se realizará en moneda nacional (Soles) en un plazo no mayor de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al uso del servicio.

SÉPTIMO: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA CLÍNICA se compromete a:

1. Brindar tratamiento en salud oftalmológica, conforme a cláusula quinta
2. Brindar tratamientos de promoción de salud oftalmológica.
3. Participar en campañas de salud, para los eventos institucionales que realice **LA MUNICIPALIDAD**.
4. Brindar sesiones educativas en temas de vanguardia, relacionadas a la salud oftalmológica, cuando **LA MUNICIPALIDAD** lo requiriera y brinde las facilidades.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Realizar el descuento correspondiente a los trabajadores en la planilla de remuneraciones; en el monto según relación y cronograma de pagos aceptados por el colaborador, debiendo liquidar los mismos en un máximo del quinto día del mes siguiente a la fecha de vencimiento. En los descuentos no se afectará más del 50 % de los ingresos totales del colaborador.


AAA S.A.C.
Luis Felipe Arevalo Arévalo
Gerente



2. Entregar la base de datos de sus trabajadores a la clínica, a fin de poder remitir la información correspondiente a los términos del presente convenio.
3. Llevar el control de cuentas de los trabajadores que deberá conciliarse mensualmente con el control de la Clínica.
4. Respalda y apoya de manera expresa el contenido y la ejecución del presente convenio.
5. Informar el despido y el cese de la actividad laboral de los trabajadores.
6. Comunicar a la Clínica con la anticipación, la extensión del vínculo laboral del trabajador con la entidad, a fin de hacer llegar las cuotas faltantes por descontar, para ser consideradas en la planilla o en la liquidación de los beneficios sociales.

AAA S.A.C.

Luis Felipe Arévalo Arévalo
Gerente



OCTAVO: COORDINACIONES

Las partes acuerdan, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, designar como coordinadores a:

1. Por, LA CLÍNICA: **Administradora**
2. Por, LA MUNICIPALIDAD: **Gerencia de Administración y Finanzas**

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada a los domicilios tipificados en la parte introductoria del presente.

NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es de un (01) año y empezará a regir a partir de la suscripción, pudiendo las partes de común acuerdo renovarlo, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo.



MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una adenda.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y ASPECTOS NO PREVISTOS

Cualquiera de las partes está facultada para dar fin al presente convenio específico, mediante una comunicación escrita, cursada con una antelación de sesenta (60) días calendarios; concediéndose recíprocamente un plazo de 80 días calendarios para la cancelación del convenio y cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DECIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interposición o incumplimiento del presente convenio se resolverá. En principio, por el mutuo acuerdo de las partes sugiriendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y dentro de los parámetros de la conciliación.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio consignado en la parte introductoria del presente. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta de conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

Toda comunicación, aviso o notificación que cursen las partes entre sí, surtirá efecto las que se hacen en el domicilio señalado.

DECIMO TERCERO: APLICACIÓN SUPLETORIA

AAA S.A.C.
Luis Felipe Arevalo Arevalo
Gerente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVA CAJAMARCA



Se deja expresamente establecido que para todo lo no previsto en el presente convenio, son de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil, sometiéndose las partes expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la provincia de San Martín.

DISPOSICIÓN FINAL

Este convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser suscrito por las partes. Estando conforme con todas y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente validas, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los veinte días del mes de agosto de 2018. (20/8/2018).



LA CLÍNICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
ALCALDIA
Gilberto Nájera Sánchez
DNI: 42265433